



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha veintidós de agosto de dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS. S.A.**, sobre los estados financieros consolidados de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, por período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control, en Sesión Ordinaria Número setecientos veinticuatro (724) de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo el correspondiente dictamen técnico el día doce de septiembre del año dos mil trece, con referencia, **DRCFCPI-VZAR-197-(a)-09-2013**, que señala entre otras cosas lo siguiente: **A) Informe de los estados financieros básicos:** La Firma **GRANT THORNTON HERNANDEZ & ASOCIADOS. S.A.** emitió el Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros consolidados de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por el año terminado dos mil diez, con **abstención** de opinión, sobre la base de lo siguiente: **1)** No presenciaron la toma física de inventarios de materiales y suministros realizados por ENEL y sus segmentos al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, cuyos costos eran de **Trescientos Noventa y Siete Millones Noventa Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdobas (C\$397,090,767.00)** y **Trescientos Ochenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdobas (C\$381,283,482.00)**, respectivamente, ni de los inventarios iniciales por **Doscientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil, Setecientos Setenta Córdobas (C\$295,469,770.00)**, pues su contratación como auditores de ENEL y sus Segmentos fue posterior a esas fechas y no se pudo mediante otros procedimientos de auditoría, verificar la razonabilidad de las cantidades que lo componen, no siendo posible determinar cualquier ajuste si los hubiere, que se consideren necesarios respecto de las existencias registradas o no registradas, así como los elementos que componen las cuentas de los saldos consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **2)** La administración de ENEL y sus Segmentos, no ha establecido la política de analizar los inventarios de materiales y suministros para determinar las existencias de materiales obsoletos o dañados, como lo requieren las Normas de Contabilidad Financiera Aceptadas en Nicaragua. Por lo tanto, no fue posible determinar la razonabilidad de la provisión para obsolescencia de inventario al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve por las sumas de **Veinticuatro Millones, Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco Córdobas (C\$24,818,525.00)** y de **Veinticinco Millones, Dieciséis Mil Ciento Noventa y Un Córdobas (C\$25,016,191.00)** respectivamente, si es suficiente y no excesiva para cubrir pérdidas por deterioro de inventarios; **3)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

ENEL y sus Segmentos no manejan registros auxiliares de los distintos bienes que integran las plantas eléctricas, hidroeléctricas e instalaciones generales, motivo por el cual calcula la depreciación de tales activos de manera global. Además, no han efectuado inventarios físicos de dichos activos. Debido a los asuntos antes mencionados, la administración de ENEL y sus Segmentos no están en la capacidad de identificar activos totalmente depreciados, fuera de uso o no existentes, como consecuencia las plantas eléctricas, hidroeléctricas e instalaciones generales y las depreciaciones acumuladas conexas mostradas en los estados consolidados de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve y las depreciaciones por los años terminados a esas fechas, que se incluyen en los estados consolidados de resultados integrales, podrían estar sobre o subvaluados; 4) Debido a que las cuentas por cobrar y pagar entre ENEL y sus Segmentos HIDROGESA y GECSA presentan diferencias entre ellas al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, no fue posible eliminar en el proceso de consolidación diferencias netas de: **Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Córdobas (C\$244,144,739)** y **Sesenta y Siete Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco córdobas (C\$67,037,295)**, importes que se presentan dentro de otros pasivos y activos, respectivamente. Como resultado de estas diferencias no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios a las cuentas de los estados consolidados de situación financiera, así como sobre los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 5) Tal como se explica en la nota 6, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, ENEL aún mantiene como inversión en sus registros contables los activos netos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA) por **Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veintiún Córdobas (C\$1,486,636,321.00)**. Sin embargo, de conformidad con la ley N° 494 del quince de diciembre de dos mil cuatro, Ley de Reforma y Adición al artículo 135 de la Ley N°272, se establece la disolución de ENTRESA y se manda a la creación de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), como ente descentralizado del Poder Ejecutivo con autonomía técnica y administrativa bajo la rectoría del Presidente de la República, que será sucesora de ENTRESA y se constituirá con todos los bienes, derechos y obligaciones y demás patrimonio, activos y pasivos que pertenecen a ENTRESA. La administración de ENEL ha manifestado que aún se conserva la inversión en los registros contables debido a que el Estado no estableció como sería compensada por la disposición de parte del Gobierno de los activos netos que eran propiedad de ENEL. Debido a lo anterior, no se pudo determinar la recuperabilidad o irrecuperabilidad de la inversión en ENTRESA; por consiguiente, no fue posible determinar a la Firma cualquier ajuste, si los hubiere, considerados necesarios sobre las inversiones, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 6) Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve la administración de ENEL les suministró los certificados originales que respaldan la inversión en Bonos de Pago de Indemnización (BPI) registrados hasta por un monto de **Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete Córdobas (C\$1,297,887.00)** y **Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho Córdobas (C\$1,237,268.00)** respectivamente, por lo cual no fue posible determinar la existencia y derecho de ENEL sobre dichos BPI. Como resultado de este asunto tampoco fue posible determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

cualquier ajuste, si los hubiere, que se consideren necesarios sobre las inversiones en títulos valores, así como sobre los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 7) Asimismo, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, no obtuvieron confirmación del saldo por cobrar y pagar a ENATREL y no pudieron satisfacerse de la razonabilidad de ese saldo a través de otros procedimientos de auditoría. Como resultado no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por cobrar y pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo; 8) Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, los registros de ENEL presentan diferencias registradas de más en los saldos de préstamos por pagar al Ministerio de Hacienda Crédito Público (MHCP) de **Un Mil Quinientos Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Tres Córdobas (C\$1,528,661,183.00)** y de **Ochocientos Setenta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Un Córdobas y (C\$877,260,181.00)**, también presentan una diferencia registrada de más al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, en los intereses por pagar de **Novecientos Veintinueve Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Cinco Córdobas (C\$929,290,365.00)** y **Ciento cuarenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Córdobas (C\$142,298,461.00)**, respectivamente, con relación a los saldos confirmados que no fueron aclaradas. Como resultado de las diferencias antes mencionadas, no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de el saldo de los préstamos e intereses por pagar conexos, mostrados en los estados consolidados de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 9) Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, existe una diferencia registrada de más de **Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta Córdobas (C\$68,264,050.00)** y **Sesenta Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Veintidós Córdobas (C\$60,930,422.00)** respectivamente, en el saldo de cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que muestran los registros de contabilidad de ENEL, con relación al saldo confirmado que no fue aclarada. Como resultado de este asunto no le fue posible a la Firma determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por cobrar al MHCP, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 10) Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, no se obtuvo confirmación del saldo por cobrar a ALBA de Nicaragua, S. A. (ALBANISA) por un monto de **Ciento Treinta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete Córdobas (C\$137,932,937.00)** y **Doscientos Cuatro Millones Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas (C\$204,706,420.00)**, que se muestran respectivamente en las cuentas por cobrar en los registros del Segmento GECSA, y no pudo satisfacerse la razonabilidad de ese saldo a través de otros procedimientos de auditoría. Con respecto a ENEL Central, obtuvimos confirmación de saldo por cobrar a ALBANISA al treinta y uno de diciembre de dos mil dos y dos mil nueve; sin embargo, existen diferencias registradas de más por el monto de **Ciento Ochenta y Un millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Córdobas (C\$181,978,839.00)** y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

de Ochenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres Córdobas C\$87,567,693.00) con relación al saldo confirmado. Como resultado de estos asuntos no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios sobre las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **11)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, los registros auxiliares de las cuentas por cobrar clientes Zonas Aisladas, importe que forma parte de las cuentas por cobrar muestran una diferencia de más de: **Veintisiete Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Veinticuatro Córdobas (C\$27,160,924.00) y de Siete Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Siete Córdobas (C\$7,814,277.00)** respectivamente, con relación al saldo que muestra el mayor que no fue aclarada. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios con relación a las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **12)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, ENEL no ha contabilizado los préstamos e intereses conexos por pagar relacionados con financiamientos recibidos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional (CARUNA, R.L.) otorgados en desembolsos parciales que operan bajo la modalidad de descuentos de facturas, crédito cuya garantía prendaria está constituida por un lote de facturas mensuales ligadas a cada desembolso, debidamente pignoradas en su totalidad, generadas por las ventas de energía a DISNORTE y DISSUR, cuyas facturas descontadas son dadas de baja de las cuentas por cobrar a DISNORTE y DISSUR y debitadas a CARUNA, R.L., importe que es disminuido cuando CARUNA, R.L., efectúa los desembolsos de los financiamientos. En nuestra opinión, ese tratamiento contable no está de acuerdo con las Normas de Contabilidad Financieras Aceptadas en Nicaragua, ya que ENEL no debe dar de baja a las cuentas por cobrar a DISNORTE y DISSUR, debido a que los riesgos de propiedad no han sido transferidos y tales facturas son dadas en garantía del cumplimiento de la deuda; por consiguiente, tiene que registrar la obligación por los desembolsos efectuados por CARUNA. ENEL no ha cuantificado el saldo pendiente de pago y los intereses conexos. Debido a lo anterior el saldo de los anticipos por cobrar a DISNORTE y DISSUR y los préstamos e intereses por pagar conexos, gastos por interés y la pérdida neta del año se encuentran subvaluados; **13)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez no se obtuvo confirmación del saldo por pagar a ALBA CARUNA que muestran los registros de ENEL hasta por **Ciento Siete Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Un Córdobas (C\$107,612,751.00)**, la administración de la entidad no proporcionó a la Firma la documentación soporte que demuestre la autenticidad de la obligación y tampoco pudimos satisfacernos de esos saldos a través de otros procedimientos de auditoría. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios sobre las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman el estado consolidado de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **14)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, se obtuvo confirmación del saldo por pagar a DISSNORTE y DISSUR que muestran los registros de ENEL por un valor de **Nueve Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Córdobas (C\$9,305,168.00)**, la administración de la entidad no proporcionó a la Firma la documentación soporte que demuestre la autenticidad de la obligación y no se pudo satisfacer de esos saldos a través de otros procedimientos de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por pagar, así como de los elementos que conforman el estado consolidado de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **15)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, existe una diferencia registrada de más hasta por un Monto de **Seis Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Córdoba (C\$6,170,605.00)**, en el saldo de cuentas por pagar a INISER, en relación al saldo confirmado que no fue aclarada por la administración de ENEL. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **16)** En relación al saldo de inventario de materiales y suministros en HIDROGESA al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, incluyen materiales en tránsito por un monto de **Trece Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Córdoba (C\$13,591,844.00)** y por **Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cinco Córdoba (C\$23,255,705.00)**, respectivamente, y no estuvo a disposición de la Firma la documentación de soporte que le permitiera determinar la razonabilidad de dichos montos. Debido a lo anterior no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de los materiales en tránsito, así como los elementos que componen los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **17)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, existe una diferencia registrada de más de **Treinta y un Millones Novecientos Mil Ciento Veintiún Córdoba (C\$31,900,121.00)** en el saldo de cuentas por cobrar a Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR) y de menos de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdoba (C\$142,203,575.00)**, en el saldo de cuentas por cobrar a Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) mostrados en los registros contables de HIDROGESA, en relación al saldo confirmado, que no fueron aclaradas. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **18)** Al treinta y un de diciembre de dos mil diez, existe una diferencia registrada de más de **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete Córdoba (C\$1,543,367.00)**, en el saldo de cuentas por cobrar a Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) en los registros de HIDROGESA, en relación al saldo confirmado por dicha entidad, que no fue aclarada. Como resultado de este asunto no fue posible a la Firma determinar cualquier ajuste, si los hubieren, considerado necesario respecto de las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **19)** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, existía una diferencia registrada de más en los registros de HIDROGESA hasta por **Treinta y Dos Millones Quinientos Noventa y Dos MIL Doscientos Sesenta Córdoba (C\$32,592,260)**, en el saldo de cuentas por pagar a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) en relación al saldo confirmado. Durante el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la administración de HIDROGESA efectuó un análisis de dicha diferencia y realizó los ajustes correspondientes, con los que se corrigió dicha diferencia;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

20) Tal como se explica en la nota 9 al estado consolidado de situación financiera, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, la Compañía mantiene en sus registros contables una obligación pendiente de pago a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por el monto de Doscientos Veinticinco Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve **(C\$225,905,289.00)**. Tal obligación fue creada en el año dos mil cinco con base al Decreto N°555 del veintidós de septiembre de dos mil cinco, denominada Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto Nacional, el cual se establece que el subsidio por desvío tarifario de energía eléctrica reembolsado a las Distribuidoras de Energía por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), será reembolsado por HIDROGESA a la Tesorería General de la República (TGR). Sin embargo, en confirmación recibida de parte del MHCP manifiesta que HIDROGESA no es en deberle ningún saldo. La Gerencia manifiesta que al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, dicho monto no ha sido reembolsado al MHCP y que desconoce el por qué el MHCP hace tal aseveración. Debido a lo anterior no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de la cuenta por pagar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como los elementos que conforman los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 21) Las cuentas por cobrar que muestran los registros contables de HIDROGESA al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, incluye saldos de anticipos pendientes de justificar por Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho Córdobas **(C\$17,288,928.00)**, provenientes de años anteriores que no han sido liquidados y la administración no ha efectuado los análisis necesarios para determinar su efecto en los estados financieros. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 22) Al actualizar el costo revaluado de la planta hidroeléctrica e instalaciones generales de HIDROGESA y determinar el efecto de la revaluación al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, consideró como saldos iniciales de revaluación saldo extra libros, que se encontraban incrementados hasta por Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ciento Seis Mil Dieciocho Córdobas **(C\$158,106,018.00)**, con relación a los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, por lo que el efecto de revaluación del año dos mil diez está sobre-estimado. El efecto de tal sobre estimación no ha sido cuantificado; 23) A la fecha del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, existe una diferencia registrada de más de Treinta y Nueve Millones Sesenta Mil Doscientos Diecinueve Córdobas, y **(C\$39,060,219.00)**, en el saldo de cuentas por cobrar a Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR) y de menos Dos Millones Treinta Mil Ochocientos Noventa y Siete Córdobas **(C\$2,030,897.00)** en el saldo de cuentas por cobrar a Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) en los registros de GECSA, que no fueron aclaradas. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por cobrar, así como los elementos que conforman los estados de consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; 24) Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve, no se obtuvo respuestas a las confirmaciones enviadas de los saldos por pagar abajo detallados por los montos de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta Córdobas (C\$485,953,360.00)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

y por: **Un Billón Ochenta y Tres Mil Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco Córdobas (C\$1,083,074,225)** respectivamente, presentados en los registros contables de GECSA en las cuentas por pagar; la administración de la entidad no proporcionó a la Firma documentación apropiada que evidencie la autenticidad de la deuda, y no pudo satisfacerse de esos saldos a través de otros procedimientos de auditoría. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por pagar abajo indicadas, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **25)** Asimismo, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en los registros contables del Segmento GECSA existe una diferencia registrada de más de Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis Córdobas (**C\$2,598,336.00**) en el saldo por pagar a WartsilaFilandy y Wartsila Guatemala incluida en las cuentas por pagar proveedores, la cual no fue aclarada a la Firma. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios respecto de las cuentas por pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **26)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez en los registros de GECSA existe una diferencia registrada de más de Un Millón Ciento Once Mil Quinientos Treinta y Cinco Córdobas (**C\$1,111,535.00**) en el saldo por pagar a Comercial McGregor, S.A. incluida en las cuentas por pagar proveedores, la cual no fue aclarada. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios con respecto a las cuentas por pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **27)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, existe una diferencia registrada de más en los registros de GECSA por el monto de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Cuatro Córdobas (**C\$247,400,004.00**) en el saldo por pagar a Alba de Nicaragua, S.A (ALBANISA) incluida en las cuentas por pagar, en relación al saldo confirmado, la cual no fue aclarada. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios con respecto a las cuentas por pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **28)** Para el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, existe diferencia registrada de menos de **Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Un Córdobas (C\$5,818,261.00)** en el saldo por pagar a General Electric Packaged incluida en las cuentas por pagar de GECSA, en relación al saldo confirmado, la cual no fue aclarada. Como resultado de este asunto no fue posible determinar cualquier ajuste, si los hubieren, que se consideren necesarios con respecto a las cuentas por pagar, así como los elementos que conforman los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo; **29)** No obtuvimos para nuestra revisión los libros de actas de ENEL, por lo que no fue posible a la Firma determinar si las decisiones tomadas en las reuniones fueron acatadas por la Gerencia y si están reveladas en los estados financieros; **30)** No se obtuvo carta de declaración de la máxima autoridad de ENEL sobre los estados financieros de ENEL al treinta y uno de diciembre de dos mil diez tal y como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 580, por lo que no fue posible documentar las aseveraciones de la administración sobre la preparación de los estados financieros y la integridad de la información que no fue proporcionada.- Asimismo, la Firma señala sin modificar la opinión como punto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-555-13

énfasis del asunto, lo explicado en la Nota 17 de los estados financieros consolidados, en relación a que la Asamblea Nacional en fecha veintisiete de enero de dos mil once, publicó la Ley N°716, Ley de Reforma al Decreto Ejecutivo N°46-94, donde se ordena la transformación de ENEL y la disolución de sus Segmentos HIDROGESA, GECSA y GEMOSA y sus bienes, derechos y obligaciones, así como los demás activos y pasivos, formarán parte del patrimonio de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), un ente descentralizado del Estado; **B) En la evaluación del control interno:** La Firma observó ciertos asuntos relacionados con el sistema de control interno u operación que considera condiciones reportables, siendo éstos: **1)** Falta de conciliación con proveedores; **2)** Reconocimiento inadecuado de pasivos; **3)** Falta de análisis de antigüedad de cuentas por cobrar; **4)** Ventas no declaradas; **5)** Falta de preparación de requisas por salidas de materiales de bodega; **6)** Cuentas por cobrar en moneda extranjera no revalorizadas; **7)** La longitud de la contraseña del módulo de cuentas por pagar del sistema VAM está compuesta por un dígito; **8)** El centro de servidores no dispone de condiciones físicas apropiadas; **9)** Comunicación informal sobre gestión de altas de cuentas de usuarios; **10)** Comunicación informal sobre gestión de bajas de cuentas de usuarios; **11)** Documentación de plan de contingencia incompleta; **12)** Normas y políticas de TI no han sido aprobadas; **14)** No se custodian copias de respaldos en un sitio alternativo; **15)** No se dispone de documentación sobre revisión periódica de derechos de accesos; **16)** Directivas de contraseñas y bloqueos de cuentas de Windows sin configurarse; **17)** En el sistema VAM se utilizan algunas cuentas de usuarios genéricas; **18)** La estructura de nombres de usuarios de los sistemas VAM, nómina y SAI no son uniformes; **19)** El departamento de TI no cuenta con un inventario de equipos de cómputos; **20)** Sistema VAM permite registrar comprobantes de diario sin número de referencia; **21)** Analistas de sistemas con acceso al entorno de producción; y, **22)** No se encontró documentación o evidencia sobre procedimientos y pruebas realizadas para detección de intromisiones externas a la red; **C) En relación al seguimiento a las recomendaciones de control interno de auditorías previas.** La Firma presenta las condiciones reportables detectadas en auditorías previas, que a la fecha están pendientes de implementación y son las siguientes: **1)** Falta de conciliación de préstamos por pagar al MHCP; **2)** Falta de conciliación de saldos por cobrar; **3)** Falta de conciliación de saldos de los registros auxiliares y el mayor de la depreciación acumulada; **4)** Inventario físico de activos fijos; **5)** Falta de conciliación de cuentas por cobrar “Zonas Aisladas”; **6)** Retraso en la preparación de conciliación bancaria de cuenta manejada en CARUNA; **7)** Falta de toma física de inventarios de materiales existentes en las agencias; **8)** Falta de investigación y registro de transacciones que no corresponden a partes relacionadas; **9)** Falta de Bonos de Pagos de Indemnización (BPI); **10)** Falta de análisis de saldos “no asignables”; **D) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** La Firma señala que excepto por los hallazgos de incumplimientos descritos en el párrafo de base para opinión calificada que a continuación se indicarán, los resultados de las pruebas revelaron por las transacciones examinadas, que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las leyes y reglamentos que le son aplicables.- Estos hallazgos de incumplimiento corresponden a la falta de presentación de garantía por anticipos y de garantía de cumplimiento.- Con todos los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-555-13**

en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros Consolidados de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por el año terminado dos mil diez, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría ; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que señalan: **“Debido a la importancia de los asuntos descritos en los párrafos bases para abstención de opinión, no obtuvimos suficiente evidencia adecuada de auditoría para fundamentar una opinión de auditoría; en consecuencia, no se expresa opinión sobre los estados financieros consolidados”.** **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS. S.A**, a emitir en firme y remitir el Informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Entidad Auditada, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno señaladas en el respectivo Informe de auditoría examinado, de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA

Miembro Propietario del Consejo Superior